

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 2 de Abril del 2001

No. 65

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Comunitaria Memorial Sandino (A.C.S.M.S)" 1905

Estatuto "Fundación Protección y Ayuda al necesitado" 1908

Nacionalizado 1911

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 1912

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución No. 50-2000 1922

Resolución No. 52-2000 1923

Resolución No. 54-2000 1923

Resolución No. 55-2000 1924

Resolución No. 56-2000 1925

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Calendario Electoral 1926

ALCALDIA

Declaratoria Utilidad Pública (Tiquantepe) 1930

SECCION JUDICIAL

Citaciones 1930

Títulos Supletorios 1931

Citación de Procesados 1931

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION COMUNITARIA MEMORIAL SANDINO (A.C.S.M.S)"

Reg. No. 2572 - M. 0125809 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACIÓN: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA** Que bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1889) Del Folio Cinco mil ochocientos setenta y cuatro, al Folio Cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN COMUNITARIA MEMORIAL SANDINO (A.C.M. S.)" Conforme autorización de resolución del día veintiocho de Marzo del año dos mil uno -

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Marzo del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Alma Leony González Rivas, fechados el catorce de Agosto del dos mil. - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

PRIMERA.-(ESTATUTOS).- Artículo 1.-DENOMINACION Y NATURALEZA) La Asociación que en este acto se constituye se denominará **ASOCIACION COMUNITARIA MEMORIAL SANDINO (A.C.M.S)**, será una Asociación Civil de carácter social, sin fines de lucro.- **Artículo 2.-(DOMICILIO)**, El domicilio legal de la Asociación será la ciudad de Managua con facultades de establecer delegaciones, sedes u oficinas en otros departamentos o municipios de la República y también en el extranjero. **Artículo 3.-(OBJETIVOS).**- a) Trabajar por la institucionalización del barrio, legalidad de las propiedades y preservación de sus áreas comunitarias para proyectos de desarrollo en beneficio de todo la comunidad. b) Fomentar la organización y

participación comunitaria para dar respuesta a corto, mediano y largo plazo a la problemática existente, c) Promover el desarrollo local con proyectos e iniciativas de todo tipo que contribuyan a elevar las condiciones de vida digna de las personas y la comunidad, d) Gestionar ante las Instituciones del estado y otros para la eficiencia de los servicios básicos brindados a la población, e) Promover la preservación del Medio Ambiente. Artículo 4.- (DURACION).- La Duración de la asociación será indefinida, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta, diario oficial, del Decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica por la Asamblea Nacional. Artículo 5.- (PATRIMONIO).- El patrimonio estará constituido. a) por aportaciones de los miembros, b) contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, c) cualquier otro ingreso lícito que reciba que no desnaturalicen los objetivos de la asociación, d) adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la asociación y otros permitidos por las leyes ya sea oneroso o gratuito e) la asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento. Artículo 6.- (GOBIERNO).- Los Organos encargados de la dirección, funcionamiento y administración de la asociación son la Asamblea General, la Junta Directiva y Delegados de Etapa. Artículo 7.- (ASAMBLEA GENERAL) Será facultad de la Asamblea General a) Elegir a la Junta Directiva de la Asociación cuando esta haya terminado su periodo o cuando la Asamblea General sea convocada para este acto, necesitando la mitad mas uno de sus miembros. Esto se realizará cada dos años. b) Aprobar las reformas estatutarias. c) Sustituir a miembros de la Junta Directiva cuando esta lo considere necesario. d) Aprobar o desaprobar el informe anual de actividades, balances financieros, plan general de actividad y presupuesto de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva. e) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. f) Evaluar la ejecución de proyectos e iniciativa de desarrollo local. g) Otorgar membresía de honor. Artículo 8.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA). En receso de la Asamblea General asume el gobierno y Dirección de la Asociación la Junta Directiva, la que estará integrada de siete miembros plenos, que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal y Relacionista Internacional. Esta Junta Directiva estará en el cargo por un periodo de dos años de igual manera podrá formar comités, delegaciones o las comisiones de trabajo que estimen conveniente para el buen funcionamiento de la Asociación. Artículo 9.- (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).- 1.- *Son atribuciones del Presidente*, es el representante legal de la Asociación nacional e internacional. Coordina y dirige el eficaz funcionamiento de la Junta Directiva. Vela por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, resoluciones,

acuerdos y planes de trabajo que la Asamblea General o la Junta Directiva decida. Elabora y presenta junto a los miembros de la Junta Directiva el informe anual a la Asamblea General sobre la gestión de la Asociación. Nombra y cambia a los funcionarios de los diversos programas, previa aprobación de la directiva. Todas aquellas atribuciones que le otorgue la Directiva General o la Asamblea General. Autoriza los desembolsos financieros presupuestarios y extrapresupuestarios. Si por muerte, renuncia, interdicción civil, o de cualquier otra causa se produjere la ausencia definitiva o incapacidad del Presidente, quien lo sustituya en el cargo será el Vicepresidente. II.- *Le corresponde al Vicepresidente*: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas. b) Apoyar al Presidente de la Junta en sus funciones. c) Desempeñar las funciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. III.- *Son funciones del Secretario*: a) Ser órgano de comunicación de la Asociación. b) Llevar los libros de Actas respectivas y autorizar las actas de la reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva firmándola junto con el Presidente según el caso. c) Convocar por instrucciones del Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Librar certificaciones del contenido de los libros de Actas de la Asociación. e) Ejecutar las demás funciones que le correspondan o le sean asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente según el caso. En caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas del secretario, el Vicepresidente deberá hacer sus veces. IV.- *Corresponde al Tesorero*: a) Custodiar todos los fondos existentes y el patrimonio de la Asociación. b) Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Asociación. c) Recibir las cuotas o aportes de los miembros. Elaborar los informes financieros que se le soliciten. En ausencia del Tesorero hará sus veces el miembro que la propia Junta Directiva según el caso decida. V.- *Son atribuciones del Fiscal*: a) Fiscalizar todo lo relacionado con los funcionamientos de la Asociación, las atribuciones del cargo de la Junta Directiva. b) Inspeccionar todo tipo de actividades que realice la Asociación. c) Fiscalizar el cumplimiento de cada una de las tareas que se planteen a la Asociación, así como de la Junta Directiva. VI.- *Son atribuciones del Vocal* las encomendadas por la Junta Directiva. VII.- *Son atribuciones del Relacionista Internacional*: a) Representar a la Asociación ante organismos extranjeros. b) Gestionar proyectos y Ayuda que beneficien al barrio a través de la Asociación. c) Crear una "Red de Colaboradores Extranjeros" nacional e internacional. d) Proyectar a nivel internacional el desarrollo del barrio. e) Coordinar el trabajo internacional que beneficie al barrio. f) Elabora el informe periódico sobre la gestión internacional. Artículo 10.- (DE LOS MIEMBROS).- La Asociación estará formada por tres clases de Miembros: Miembros fundadores, y Miembros honorarios. 1.- Son miembros fundadores las personas que suscriban el instrumento constitutivo de la Asociación. 2.- Son miembros todas aquellas personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras que voluntariamente soliciten su afiliación mediante carta, fax, o

cualquier otro medio de comunicación escrita expresando su voluntad de contribuir en el cumplimiento de los objetivos de la asociación y que sean admitidos por la Junta Directiva de manera unánime como miembros. 3.- Son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación los que serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.

Artículo 11.- (PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO)

La calidad de miembro de la asociación se pierde por: a) causa de muerte b) por destino desconocido por más de un año c) por actuar en contra de objetivos y fines de la asociación d) por renuncia escrita e) por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.

Artículo 12.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS)

- Todos los miembros de cualquier clase establecida están obligados a cumplir con las leyes de la República y las disposiciones constitutivas y los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y la Junta Directiva. En particular es obligación de todos los Miembros de la Asociación: a) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado y para cualquiera de las instancias directivas de la Asociación. b) Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Juntas Directivas de la Asociación. c) Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas. d) Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes. e) Estimular e impulsar la colaboración hacia la Asociación, de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean éstas nacionales o extranjeras. f) Contribuir con aportes económicos de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación. g) Se exceptúa de todas disposiciones anteriores a los miembros honorarios de la Asociación. **Artículo 13.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS)**.- Son derechos de los miembros de la Asociación (de cualquiera de las clases establecidas) a) Participar personalmente, con voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación que se adopten por la Asamblea General y Junta Directiva, según el caso. b) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas de la Asociación. d) Hacer propuestas a la Junta Directiva. e) Tener acceso a las capacitaciones, programas, proyectos de desarrollo comunal. **Artículo 14.- (ARBITRAMIENTO)**.- Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación, entre estos y la Junta Directiva como órgano encargado de la Administración por la interpretación o aplicación del Pacto Social y sus Estatutos, por actos de Administración o dirección de los asuntos o acciones que la Asociación emprenda en la consecución de sus objetivos, con motivo de la disolución

o liquidación de la misma, por razón del avalúo de los bienes, o por cualquier otra cuestión o diferencia. No podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia Ordinarios, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni ordinario ni extraordinario, ni aún el de Casación pues todos quedan renunciados, por el Tribunal de Arbitros compuesto de tres miembros. **Artículo 15.- (JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL)**.- Mientras se elija la Junta Directiva definitiva de acuerdo a los estatutos que se aprueben queda esta electa provisionalmente de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Dolores del Carmen Padilla; **VICEPRESIDENTE:** José Andrés Gómez; **SECRETARIO:** Ignacio Rubén Lorio Castro; **TESORERO:** Rosa Argentina Sánchez Morales; **FISCAL:** Paulina Murillo Alvarado; **VOCAL:** Beatriz Salomé Gutiérrez Hurtado; **RELACIONES INTERNACIONALES:** José Palacios Rojas. Quienes quedan de inmediato en sus respectivos cargos. De esta forma y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado consignadas en este instrumento público y en todo lo no previsto, por lo que dispone las leyes que reglamentan el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro, queda constituida la **ASOCIACION COMUNITARIA MEMORIAL SANDINO (A.C.M.S.)** **Artículo 16.- (REGLAMENTO DISCIPLINARIO)**.- Con el objetivo de lograr un correcto cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su acta constitutiva y de sus estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario el que deberá ser aprobado por la Asamblea General de Miembros por mayoría simple este reglamento se tendrá como parte integrante del Reglamento Interno de la Asociación. **Artículo 17.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION)**.- La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas en la Ley ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro" y otras leyes de la materia, o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva. Para que exista resolución válida de disolución de la Asociación se requerirá el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la Asociación. Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Los liquidadores nombrados evacuarán su cometido dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su toma de posesión. **Artículo 18.- (DISPOSICIONES FINALES)**.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesiones especial de Asamblea General de Asociados, convocada única y exclusivamente para este objeto. Para darse la reforma se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. **Artículo 19.-** Es absolutamente prohibido para la Asociación y sus Organos representativos participar como tales en actividades políticas, religiosas o de cualquier índole contrarias a los principios de su existencia. La Asociación se regirá por su Acto Constitutivo y por los presentes Estatutos, por las resoluciones y disposiciones de sus autoridades competentes y en lo no previsto en dichos ordenamientos normativos, por las Leyes Generales de la República, en todo lo que fuera aplicable. Para mientras se realizan los trámites de obtención

de la Personalidad Jurídica el representante provisional estará facultado para efectuar los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados en este acto constitutivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, sobre las renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas que se hacen. - Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, y firman conmigo la notario que doy fe de lo relacionado. (F) Padilla, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Beatriz Gutierrez H, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) A Leony.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1889), del Folio Cinco mil ochocientos setenta y cuatro, al folio cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua veintiocho de Marzo del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Alma Leony González Rivas, fechados el Catorce de Agosto del año dos mil. - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "FUNDACION PROTECCION Y AYUDA AL NECESITADO (FPAN)"

Reg. No. 2105 - M - 0333528 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** que bajo el número Un mil ochocientos sesenta y nueve (1869) del folio cinco mil trescientos cuarenta y uno, al folio cinco mil trescientos cincuenta, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y AYUDA AL NECESITADO (FPAN)". Conforme autorización de Resolución del día veintisiete de Febrero del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Febrero del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Maritza Lacayo Hernández, fechados el veinte de Enero del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO DE LA FUNDACION PROTECCION Y AYUDA AL NECESITADO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO. ARTICULO 1º.

La "Fundación de Protección y Ayuda al Necesitado" podrán denominarse abreviadamente "FPAN". **ARTICULO 2º.** La Fundación -FPAN- es de carácter civil, no gubernamental, sin fines de lucro y rige sus actividades por el presente Estatuto y Reglamento, su Escritura Constitutiva y las Leyes de la República que le sean aplicables. **ARTICULO 3º.** El domicilio de la Fundación es la Ciudad de Managua pudiendo operar mediante filiales en toda la República y en el extranjero. **CAPITULO SEGUNDO - OBJETIVOS ARTICULO 4º.** La Fundación tiene como objetivo principal promover el desarrollo integral del ser humano, haciendo especial énfasis en el desarrollo espiritual social u económico de la familia, juventud, niñez y personas de la tercera edad. Esta promoción podrá abarcar los campos Sociales tales como: Cultural, Ambiental, Salud, Comunicación y Deportes, entre otros que determine el Estatuto o Reglamento de la Fundación. **ARTICULO 5º.** Para lograr el cumplimiento de sus objetivos la Fundación realizará las siguientes actividades: a) Capacitación a padres de familia para asumir plenamente sus deberes y responsabilidades (Escuelas para Padres de Familia); b) Elaboración y ejecución de Programas y Proyectos para rescatar y apoyar a la población de adolescentes y niños en situación de riesgo; y c) a las personas de la tercera edad. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 6º.** Podrá integrar la fundación cualquier persona, natural o jurídica, sea nacional o extranjera, cuyos objetivos y propósitos concuerden con los de la Fundación y que sean aceptados por la Junta Directiva. **ARTICULO 7º.** Los miembros de la Fundación son: Fundadores, Activos y Honorarios. Los miembros fundadores son los que suscribieron la Escritura de Constitución de la Fundación, y los que suscriben en Asamblea el presente Estatutos. Son miembros Activos las personas que se incorporen posteriormente a la Fundación. - Son miembros Honorarios, las personas que por su notable contribución al logro de los fines de la Fundación, se hagan acreedores a ser calificados por la Asamblea General, con esa distinción. **ARTICULO 8º.** (De los Derechos de los Miembros) - Son derechos de los miembros de la fundación: a).- Participar en la Asamblea General con voz y voto; b).- Elegir y ser electo a los cargos de la Junta Directiva; c).- Presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto a la Asamblea General; d).- Participar en todos los eventos organizados por la Fundación; e).- Solicitar información sobre la marcha de la fundación; f).- Hacer gestiones en beneficio de la Fundación; **ARTICULO 9º.** (De las Obligaciones de los miembros) Todo miembro estará obligado desde su admisión, a cumplir estrictamente las disposiciones de la Escritura Constitutiva, el presente Estatuto, el Reglamento y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTICULO 10º.** (Pérdida del Derecho de Miembro de la Fundación).- La calidad de miembro de la Fundación, tanto fundadores como activos, se pierde: a).- Dimisión voluntaria, que será por escrito; b) Por contravenir el Estatuto, Reglamento Interno de la Fundación y disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General; c) Por no participar personalmente, de forma injustificada, en

más de tres Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias consecutivas o en caso de no participar por más de un mes consecutivo en las actividades de trabajo que se le haya asignado o que este integrado; d) Por ser declarado interdicto mediante sentencia firme; Y e) Por muerte.- El que por este concepto perdiere su calidad de miembro podrá recuperarla, mediante nueva solicitud de admisión dirigida a la Junta Directiva, previa aprobación de ésta.

CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 11°. Son órganos de dirección, administración y control de la "Fundación Protección y Ayuda al Necesitado": a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.

ARTICULO 12°. (De la Asamblea General), La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por los miembros Fundadores y Activos de la misma.

ARTICULO 13°. (Atribuciones de la Asamblea General), Son atributos de la Asamblea General: a) Elegir por cargos de los miembros de la Junta Directiva; b) conocer, aprobar y/o desaprobado el trabajo realizado trimestralmente por la Fundación en sus aspectos generales tales como: Informe de actividades, Estados Financieros, presupuestos y planes de trabajo; c) modificar el estatuto o reglamento interno o solicitud del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Asamblea General, siempre que se envíe copia con un mes de anticipación del proyecto de reforma a los miembros y la reforma sea contenida en la agenda de citación de la Asamblea; d) determinar la exclusión justificada de cualquiera de los miembros de la Fundación que no cumpla con las disposiciones del presente estatuto; e) tratar y decidir sobre mociones y sugerencias presentadas y resolver cualquier asunto de interés de la Fundación; f) nombrar las personas que deban asumir las vacantes de la Junta Directiva; g) reemplazar temporal o definitivamente por incapacidad o incumplimiento de sus obligaciones a los miembros de la Junta Directiva; h) aprobar la vinculación con otras instituciones y el ingreso de Federaciones, tanto nacionales como extranjeras; i) acordar la disolución de la fundación.

ARTICULO 14°. La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez cada seis meses. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en los casos siguientes: a) cuando lo pida la mayoría de la Junta Directiva, b) a solicitud de al menos dos tercios de sus miembros; c) cuando esté presente la totalidad de los miembros. Las sesiones ordinarias o extraordinarias las podrá celebrar en su sede central o en cualquier parte del territorio nacional o fuera del, previo envío de la dirección, fecha y hora.

ARTICULO 15°. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará en su caso por la Junta Directiva con anticipación mínima de quince días con señalamiento de fecha, hora, lugar y agenda de la misma, las que se harán únicamente a través de los medios que se juzguen convenientes, debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

- La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse el último sábado del mes que le corresponda.

ARTICULO 16°. El quórum de

la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la mitad más uno de los miembros, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Si fuere necesario hace una nueva convocatoria, esta se hará de la misma forma y la Asamblea se celebrará con los miembros presentes.

ARTICULO 17°. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos.

ARTICULO 18°. Solamente los miembros inscritos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea y los que no estén en mora con sus cotizaciones, tendrán derecho a votar y ser electos.

ARTICULO 19°. Todo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, así como las resoluciones que emita, para que sean válidas deberán constar en Actas que deberán estar firmadas por todos los concurrentes o por los que representen la mayoría necesaria para tomar una resolución, pudiendo razonar el voto cualquier miembro mediante escrito que presente en el momento o antes de que termine la Asamblea su sesión. Dichas actas deben contener: a) lugar y fecha donde se celebra la sesión; b) nombre y apellidos de los miembros presentes o de su representante; c) relación sucinta de lo acontecido en la sesión; d) resoluciones tomadas; e) firma de los concurrentes.

ARTICULO 20°. (De la Junta Directiva) la Dirección y Administración de la Fundación y de todas sus actividades corresponden a la Junta Directiva que estará integrada por diez miembros, electos por un periodo de dos años en Asamblea General. Podrán reelegir las veces que la Asamblea General lo decida.

ARTICULO 21°. Conformarán la Junta Directiva: a) un presidente; b) un vicepresidente; c) un secretario; d) un tesorero; e) un fiscal; f) un primer, segundo, tercer, cuarto y quinto vocal. Pudiendo tener los asesores que consideren necesarios, para el mejor desarrollo de la administración de la fundación, la junta directiva podrá nombrar un director ejecutivo, que podrá ser contratado o ser miembro de la fundación. El director desarrollará sus funciones bajo las órdenes de la junta directiva, recibidas a través de su presidente, quien será su superior inmediato. Su nombramiento y fijación de salario serán establecidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 22°. La junta directiva sesionará ordinariamente los martes de cada semana y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. La citación se hará por escrito y la firmará el presidente y el secretario de la junta directiva. Si están presentes todos los miembros podrán sesionar con cualquier objeto sin necesidad de previa citación. La junta directiva sesionará sin citaciones previas, si se hubiere acordado reuniones periódicas, con determinación de fecha, hora y lugar. Sus resoluciones deberán asentarse en el respectivo libro de actas, que será el mismo que utilice la Asamblea General. Las sesiones de la junta directiva se pueden efectuar en cualquier parte del territorio nacional o fuera del país.

ARTICULO 23°. La junta directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, como corresponde a los mandatarios generalísimos, y por consiguiente podrá autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos sin ninguna limitación. Son atributos de la Junta Directiva; a) velar por el cumplimiento de estatuto, reglamento y resoluciones de la Asamblea General; b) elaborar el reglamento interno de la junta directiva y la estructura admi-

nistrativa de la fundación; c) custodiar los libros de la fundación requeridos por la ley; d) nombrar al Director Ejecutivo; e) presentar trimestralmente a la Asamblea General informes de actividades, financieros, presupuestos y planes de trabajo; f) recibir las solicitudes de ingresos de nuevos miembros a la fundación y dictaminar sobre la admisibilidad o denegación de la solicitud; g) nombrar las comisiones de trabajos que se estimen convenientes, las que estarán presididas por un coordinador; h) crear las oficinas de dependencias necesarias a su funcionamiento; y i) la junta directiva establecerá las cuotas que deberán aportar sus miembros. **ARTICULO 24°.** (Del Presidente) El presidente de la junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) El uso de la denominación de la FUNDACION en representación legal de la misma, con las facultades de un apoderado generalísimo conferidas en la escritura constitutiva; b) velar por la buena marcha de la FUNDACION, por el fiel cumplimiento de la ley, de la escritura constitutiva y del presente estatuto; c) ejercer todas las otras funciones que por la ley, la escritura constitutiva y el presente estatuto le correspondan. **ARTICULO 25°.** El presidente de la junta directiva deberá obtener autorización especial de la junta directiva para vender y/o enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la fundación. **ARTICULO 26°.** El presidente de la junta directiva podrá delegar sus facultades, por ausencia o por falta temporal, en el vicepresidente de la junta directiva, quien lo suplirá y tendrá las mismas funciones y/o atribuciones conferidas al presidente excepto hacer cambios en la junta directiva o destituir al director ejecutivo. Sin perjuicio de la representación legal y las facultades generalísimas que correspondan al presidente este podrá, en representación de la Fundación, otorgar poderes especiales a favor de otras personas. **ARTICULO 27°.** (del secretario) son atribuciones del secretario, a) ser órgano ordinario de comunicación de la fundación; b) autorizar las actas y demás asientos de los libros de actas y de registros de la fundación; c) librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser libradas por un notario público; d) será facultad exclusiva del secretario firmar junto con el presidente el libro de actas, las citaciones para las reuniones ordinarias ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o le sean asignadas por la asamblea general de la junta directiva. **ARTICULO 28°.** (Del tesoro) el tesorero controlará todos los fondos existentes y los bienes de la fundación, elaborará y presentará los informes financieros trimestralmente o cuando sea necesarios, los que deberán ser presentados, tanto a la asamblea general como a la junta directiva por medio de la secretaria. **ARTICULO 29°.** (Del fiscal) el fiscal velará por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en la escritura constitutiva y el presente estatuto. Además controlará, supervisará y evaluará el trabajo interno de la fundación y de las resoluciones y acuerdos de la asamblea general. **ARTICULO 30°.** (de los Vocales) Los vocales

sustituirán a los demás miembros faltantes de la junta directiva, en caso de falta temporal o definitiva mientras la asamblea general no decida el reemplazo correspondiente. Estas sustituciones se harán en orden de procedencia entre los vocales que integran la junta directiva y los cargos a sustituir. **ARTICULO 31°.** (Director Ejecutivo) el director ejecutivo tendrá los siguientes deberes y facultades, a) asistir al presidente en el cumplimiento de sus funciones y representar a la fundación en actos y reuniones de cualquier índole previa autorización por lo menos del 60% de la junta directiva; b) prestar su más amplia colaboración al secretario, al tesorero y al fiscal y velar por el cumplimiento de las disposiciones que de ellos emanen; c) administrar y dirigir las oficinas de la fundación y dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la junta directiva o por la asamblea general; d) asistir a las sesiones de la junta directiva sobre la marcha de los programas y actividades de la fundación; e) Prestar y procurar toda clase de asistencia o asesoramiento a las comisiones de trabajo de la fundación; f) conjuntamente con el presidente, seleccionará, nombrará y/o destituirá al personal técnico y administrativo de la fundación e individualmente sancionarlo, previa consulta y aprobación por escrito de por lo menos tres miembros de la junta directiva; así como recomendar su remuneración en la junta directiva para su aprobación; g) el director ejecutivo no podrá nombrar ningún familiar para ningún cargo de la fundación; y h) ejercer cualquier otro deber, atribución o facultad que le encomienden el estatuto y reglamento de la fundación con conocimiento y autorización previa de la junta directiva, bajo quien esta subordinado. **ARTICULO 32°.** Para el mejor desempeño de sus funciones, el presidente podrá otorgar al director ejecutivo poder general de administración para casos específicos. **ARTICULO 33°.** La dirección ejecutiva suministrará en la sesión de la junta directiva los informes de actividades del periodo por medio de secretaria, sin perjuicio de cualquier informe que el presidente le solicite. **ARTICULO 34°.** Para un eficiente rendimiento técnico y administrativo de la fundación, el director ejecutivo podrá contar con el personal ejecutivo y subalterno que las circunstancias ameriten, cuyos deberes, atribuciones y facultades serán fijados en el acto mismo de su contratación. **CAPITULO QUINTO.- PATRIMONIO DE LA "FUNDACION PROTECCION Y AYUDA AL NECESITADO" (FPAN).** **ARTICULO 35°.** El patrimonio de la "Fundación Protección y Ayuda al Necesitado" estará constituido por: a) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros; b) los aportes o donaciones y demás bienes que la Fundación reciba o adquiera a cualquier título de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos; c) los aportes de particulares que son carácter filantrópico entreguen a la fundación; d) los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades; e) La ayuda técnica, económica y financiera que perciba de organismos gubernamentales o no gubernamentales e institucionales nacionales o extranjeras; f) cualesquiera otros medios financieros de producción, que dentro de las atribuciones que confieren la Escritura Constitutiva, este

estatuto y la legislación vigente, determine y establezca la junta directiva. **ARTICULO 36°.** Como persona jurídica la fundación FPAN, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias. Legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad, salvo los que estén expresamente penados por la Ley. **ARTICULO 37°.** Toda donación que se reciba, sea dinero o en especie, deberá ser contabilizada por parte doble. **ARTICULO 38°.** La contabilidad será llevada por el sistema de partida doble, en los libros señalados por la ley y en sistemas de métodos modernos. **CAPITULO SEXTO.- DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 39°.** La Fundación FPAN tendrá duración indefinida y podrá disolver: a) cuando lo aprueben el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General; b) por haberse extinguido o concluido el objetivo para el que fue constituido; c) por la extinción de su patrimonio; d) por contravención a la Ley; y e) por cláusulas establecidas en la ley de la materia; y f) por las demás causas que la ley señale. **ARTICULO 40°.** La liquidación de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, si ésta no pudiera, la Asamblea designará una comisión liquidadora formada por lo menos tres de sus asociados. La comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será liquidado así: para satisfacer los gastos de liquidación, cualquier otro remanente será entregado a cualquier asociación, que a juicio del órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, La notaria, a quienes advertí e hice saber el valor y trascendencia legal de este acto, el objetivo y significación de las cláusulas generales y específicas que contiene y de lo que importan las estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos - doy fé de todo lo relacionado, (F) Natalia B. De Montiel; F) M. De Rodriguez; F) Ilegible; F) Ilegible; F) Ilegible; F) Ilegible; F) Ilegible; F) Maria Silvia Palliso; F) Ana Celina de Saballo; F) Ilegible; F) M. Lacayo H. Notario. - **ASI PASO ANTE MI:** Del Reverso del Folio Número Veinticinco y al Reverso del Folio Número Treinta, de mi Protocolo Número Tres, que llevo durante el año dos mil, y a solicitud de los/as Señores/as, **NATALIA BARILLAS DE MONTIEL, MAGDALENA UBEDA DE RODRIGUEZ, NIDIA ALVAREZ DE GAMEZ, ANGELES SANCHEZ CORRALES, HAYDEE ACOSTA CHACON, MARGARITA MERINO DE SACAZA, ALMA LUZ FERNANDEZ DE MARTINEZ, SILVIA CARRARO DE APLISSO, ANA CELINA ESPINAL DE SABALLOS Y CARLOS MIGUEL DUARTE AREAS**, libro este Segundo Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de managua, a las once de la tarde del día veinte de enero del año dos mil uno. **MARITZA LACAYO HERNÁNDEZ**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil ochocientos sesenta y nueve (1869), del folio cinco mil trescientos cuarenta y uno, al folio cinco mil trescientos cincuenta, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veintisiete de Febrero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Maritza Lacayo Hernández, fechados el veinte de Enero del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADO

Reg. No. 2547 - M 0254582 - Valor CS 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Lic. **RENE RUIZ TABLADA**, hace constar que en el Folio doscientos catorce (214), del libro de Actas de Nacionalizados que llevó el Ministerio de Gobernación en el año mil novecientos setenta y cinco, se encuentra el acuerdo que integra y literalmente dice: No. 137 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. - Vista la solicitud de la señora **MERISAINO DE CALDERA**, mayor de edad, casada, Dra. en Química y Farmacia, de éste domicilio y originaria de San José, República de Costa Rica, para que con fundamento en el Arto. 17, numeral 5) de nuestra Constitución Política, se le extienda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo originario de un país Centroamericano goza de Privilegio de ser considerada Nicaragüense.

CONSIDERANDO

Que está plenamente justificada que la peticionaria es de origen Costarricense como lo prueba con la documentación correspondiente.

POR TANTO: SE DECLARA:

UNICO: Que la Señora Doctora **MERISAINO DE CALDERA**, de calidades conocidas es nicaragüense naturalizada al tenor del Arto. 17, numeral 5) Cn. extiéndasele Certificación del presente acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante. - Comuníquese, Casa Presidencial. - Managua, D.N., quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. **A. SOMOZA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **J. ANTONIO MORA R.**, Ministro de Gobernación.

Se hace constar que el Acuerdo anteriormente descrito no está firmado por el presidente de la República ni por el

Ministro de la Gobernación de aquel tiempo, y es conforme con su original la que fue debidamente cotejada, librada la solicitud de parte interesada, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2410 - M - 034962 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad E.A. EUROAMERICA, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EUROPANEL

Clase 19 Int.
Presentada : 17 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2409 - M - 034959 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Automation Group AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

FIELD^{IT}

Clase 42 Int.
Presentada : 17 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2408 - M - 034960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Automation Group AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FIELD^{IT}

Clase 9 Int.
Presentada : 8 de Febrero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2411 - M - 034961 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad E.A. EUROAMERICA, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EUROPANEL

Clase 16 Int.
Presentada : 17 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2412 - M - 034766 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES

Clase 3
Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000424. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2413 - M - 034975 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES JELE GLOSS

Clase 3
Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000430. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2414 - M - 034767 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 26

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000445. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2415 - M - 034974 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000431. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2416 - M - 034973 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE W8LESS PLUS

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000432. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2417 - M - 034972 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR

CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE W8LESS

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000433. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2418 - M - 034971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE WIRED

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000434. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2419 - M - 034970 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE THICK

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000435. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2420 - M - 034969 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE STR8

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000436. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2421 - M - 034968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES PURE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000437. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2422 - M - 034967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES CURE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000438. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2423 - M - 034966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES CALM

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000439. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2424 - M - 034965 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES BRILLIANCE

Clase 3

Presentada : 6 de Mayo, del año 2001. Exp. No. 2001-000440. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2425 - M - 034964 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES FULL

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000441. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2426 - M - 034963 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES MASQUE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000443. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2427 - M - 034764 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 25

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000444.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2428 - M - 034763 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Servicios:

RUSK

Clase 41

Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000446. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2429 - M - 034762 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 3

Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000447. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2430 - M - 034761 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES SHEER BRILLIANCE

Clase 3

Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000448. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2431 - M - 034760 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES INVISIBLE

Clase 3

Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000442. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2432 - M - 034759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK ID

Clase 3

Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000421. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2433 - M - 034758 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 4

Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000420. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2434 - M - 034757 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK DEEPSHINE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000422. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2435 - M - 034756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RADICAL ANTICURL**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000423. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2436 - M - 034755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES WORX**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000425. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2437 - M - 034754 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES RADICAL SHEEN**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000426. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2438 - M - 034753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

DESIGN SERIES RADICAL CREME**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000427. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2439 - M - 034752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES BLOFOAM**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000428. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2440 - M - 034751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES JEL FX**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000429. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2381 - M - 0115033 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE EXPORTACIÓN, S.A. (BANEXPO), de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Servicios.

**CANE
DODIE**

Clase (36)

Presentada : 08 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00114.
Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-1

Reg. No. 2383 - M - 0115044 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE
LA EXPORTACIÓN, S.A. (BANEXPO), de Nicaragua,
solicita Registro de Señal de Propaganda:



Paraproteger: SEÑAL DE PROPAGANDA, "GANE DOBLE".
LA CUAL CONSISTE EN UNA EXPRESIÓN
PUBLICITARIA A UTILIZAR EN PROMOCIONES DE
TARJETA DE CRÉDITO PRODUCTOS BANCARIOS, EN
DONDE EL CLIENTE OBTIENE MAS DE UN BENEFICIO
QUE PODRIA SER ENTRE OTROS DOBLE MILLAS, DOBLE
PREMIOS

Presentada : 08 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00115.
Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-1

Reg. No. 2382 - M - 0115032 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE
LA EXPORTACIÓN, S.A. (BANEXPO), de Nicaragua,
solicita el Registro de Marca de Servicios:

**Clase (36)**

Presentada : 08 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00113.
Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-1

Reg. No. 2333 - M - 0330125 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S.A.
de Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicios:

**Clase (42)**

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999. Exp. No. 1999-
003842. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2334 - M - 0330124 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S.A. de
Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (5)**

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999. Exp. No. 1999-
003841. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2336 - M - 0330121 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S.A. de
Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (1)**

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999. Exp. No. 1999-
003839. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2335 - M - 0330122 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S.A. de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999 Exp. No.1999-003840 Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2406 - M - 0330131 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ERESMAS INTERACTIVA, S.A. de España, solicita el Registro de Marca de Servicios:

MUNDO PADRES

Clase(38)

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 1999-000449. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2347 - M - 0330120 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ERESMAS INTERACTIVA, S.A. de España, solicita el Registro de Marca de Servicios:

Clase(41)

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000398. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2405 - M - 0330132 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de HERMECO, S.A. de Colombia, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OFF CORSS MC CORSS

Clase(24)

Presentada : 8 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000503. Managua, 13 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2341 - M - 025241 - Valor C\$ 720.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



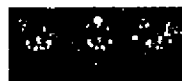
Clase(33)

Presentada : 24 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00256. Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-1

Reg. No. 2340 - M - 025241 - Valor C\$ 720.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(33)

Presentada : 24 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00255. Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-1

Reg. No. 2339 - M - 025241 - Valor C\$ 720.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(33)**

Presentada : 24 de Enero, de 2001. Exp. No.2001-00257.
Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-1

Reg. No. 2318 – M – 0331344 – Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, mayor de edad, casado de este domicilio, en su carácter de Representante de la Sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL, AGRÍCOLA, S.A. (CISA AGRÍCOLA, S.A.), Nicaraguense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir :

REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS, EXPORTACIONES, FORMULACION Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ARTICULOS PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES, VETERINARIOS O FARMACÉUTICOS, MAQUINARIAS O EQUIPO AGRÍCOLA Y AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS.

Presentada : 03 de Abril de 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 07 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2317 – M – 0331343 – Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, Presidente de la Sociedad Comercial Internacional Agrícola, Sociedad Anónima (CISA AGRÍCOLA, S.A.), Nicaraguense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(5)**

Presentada : 3 de Abril del año 2000 Exp. No.01398. Managua, 13 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2316 – M – 0331343 – Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, Presidente de COMERCIAL INTERNACIONAL AGRÍCOLA, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(1)**

Presentada : 3 de Abril de 2000 Exp. No. 2000-01396.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 06 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 2315 – M – 0331295 – Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, Presidente de la Sociedad Comercial Internacional Agrícola, Sociedad Anónima (CISA AGRÍCOLA, S.A.), Nicaraguense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

**Clase(42)**

Presentada : 3 de Abril del año 2000 Exp. No.01397. Managua, 13 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 2403 – M – 0126727 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA MEGAPLAST, S., de Guatemala, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA**Clase (20)**

Presentada : 7 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000469. Managua, 16 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2404-M-0126974 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEGAEXPORT, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial

MEGAEXPORT

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, ASÍ COMO SU VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE.

Presentada : 7 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000471. Managua, 16 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2350-M-0232721 - Valor C\$ 720.00

Dr. Jacinto Obregón Sánchez, Apoderado de GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios

**Clase (36)**

Presentada : 17 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000191. Managua, 7 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad

3-1

Reg. No. 2349-M-0232720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Jacinto Obregón Sánchez, Apoderado de GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V., de México, solicita

Registro de Marca de Servicios:**INBURSA****Clase (36)**

Presentada : 17 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000190. Managua, 7 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad

3-1

Reg. No. 2348-M-0330126 - Valor C\$ 180.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAVID YANOVICH, con domicilio en Colombia, solicita Registro de la señal de propaganda:

" EL MAPA DE LA ECONOMÍA LATINOAMERICANA "

Se empleará : Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio puntocom y diseño, de la clase internacional 16, Exp. # 2000/001441.

Presentada el : 1 de Septiembre del año 2000. Exp. No. 2000-03935. Managua, 27 de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 2407-M-0330130 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOSEN UNO, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

DANCING**Clase (30)**

Presentada : 4 de Septiembre del año 1996. Exp. No. 1996-003155. Managua, 15 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2342-M-0127047 - Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubeda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de: MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 31 de Octubre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Diciembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2343-M-0237655-Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de : MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 10 de Octubre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Noviembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2344-M-0237656-Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de : MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 31 de Octubre del 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de

Noviembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2345-M-0237654-Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de : MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 31 de Octubre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2337-M-0255202-Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de AGENCIAS VASSALLI, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger: Explotación de la agencia naviera, agencias de viajes, agencia de carga aérea, contraloría de carga; inspección de carga, ajustadores de seguros, adquirir, enajenar, hipotecar y transferir cualquier título bienes raíces o muebles sin restricción de ninguna.

Presentada : 1 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000358 Managua, 8 de Marzo, del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2338-M-0255209-Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de

ALMACENADORA DEL PACIFICO, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



ALPAC

Para proteger: Un establecimiento de almacenes generales de depósitos, toda clase de operaciones financieras relacionadas con la importación o exportación, el manejo y almacenamiento de toda clase de artículos, participar en toda clase de empresas dedicada a industria o comercio relacionados con el objeto de la empresa en cuanto tales participaciones no excedan del veinticinco por ciento del capital social.

Presentada : 1 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000359 Managua, 8 de Marzo, del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2314 - M - 508724 - Valor C\$ 720.00

Lic. Evelyn Sequeira Cavaria, Apoderado de EDUCACIÓN CATOLICA & CIA. LTDA. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (16)

Presentada : 29 de Enero, del año 2001. Exp. No. 2001-000306. Managua, 19 de Marzo, del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2346 - M - 457080 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Especial de ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. De Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Imperlux

Clase (2)

Presentada : 21 de Octubre, del año 1999. Exp. No. 1999-0003564 Managua, 13 de Marzo, del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 8722 - M - 028834 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 50-2000

El Ministro de Transporte e Infraestructura,

VISTO

I

El Informe del Comité de Evaluación, de las cuatro de la tarde del día Lunes veinte de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, que contiene la EVALUACION DE OFERTA TECNICAS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL ASESORAMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA; el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a través de préstamos No. 1036/SF-I.

II

Que de conformidad a las normas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se convocó a licitación en base a las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas en el documento base.

III

Que para fines de este concurso, las diferentes Firmas con experiencia en este tipo de asesoría, que presentaron sus ofertas en la Sala de Conferencia de la Secretaría General fueron las siguientes: 1) TECNICA Y PROYECTOS, S.A (TIPSA), 2) DE LEW CARTHER 3) FREDERICH HARRIS 4) ROUGHTON INTERNATIONAL.

IV

Que se procedió al estudio de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con los requisitos Técnicos y Legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con préstamos del

BID, Institución que dió su No Objeción en fecha 28/01/2000.

V

Que como resultado del análisis de la Evaluación realizada y tomando en consideración el informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó se adjudique la contratación para los Servicios de Consultoría para al Asesoramiento y Apoyo a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Rehabilitación de la Carretera Panamericana, a la empresa ROUGHTON INTERNATIONAL, por presentar la oferta más favorable a los intereses del Gobierno.

PORTANTO

En uso de las facultades que le otorga la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y lo preceptuado por el BID.

RESUELVE

Se adjudique a la empresa ROUGHTON INTERNATIONAL, la contratación para los SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL ASESORAMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD COORDINADORA EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del año 2000. **David Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 8723 - M - 028835 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 52-2000

El Ministro de Transporte e Infraestructura,

VISTO

I

El Informe del Comité de Evaluación, del día 18 de Enero del año 2000, que contiene la "EVALUACION DE LAS OFERTAS DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DEL TRAMO DE CARRETERA : ESTELI-YALAGUINA; de 61 Km. De longitud, el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a través préstamo No. 1036SF-NI.

II

Que de conformidad a las normas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se convocó a licitación en base a las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas en el

documento base.

III

Que para fines de este concurso, los diferentes Consultores con experiencia en este tipo de servicios, que presentaron sus ofertas en la Sala de Conferencia de la Secretaría General fueron las siguientes: PROINTEC-INCOSA, IBERINSA, TEC&CIA, LAMSA Y C. LOTTI & ASSOCIATI.

IV

Que se procedió al estudio de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con los requisitos Técnicos y Legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con préstamos del BID, Institución que dió su No Objeción en fecha 06 de Marzo del año 2000.

V

Que como resultado del análisis de la Evaluación realizada y tomando en consideración el informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó se adjudique la contratación para los Servicios de Consultoría para la Supervisión en el Proyecto "CARRETERA PANAMERICANA, en el tramo ESTELI-YALAGUINA", al consorcio "PROINTEC-INOCSA", por presentar la oferta más favorable a los intereses del Gobierno.

PORTANTO

En uso de las facultades que le otorga la Ley de Contrataciones y Reglamento General de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades, y lo preceptuado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

RESUELVE

Se adjudique al Consorcio PROINTEC-INOCSA, la contratación para la Supervisión del Tramo de Carretera Panamericana ESTELI-YALAGUINA de 61 Km. De longitud.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil. **David Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 8724 - M - 028836 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 54-2000

El Ministro de Transporte e Infraestructura,

VISTO

I

El Informe del Comité de Evaluación, de las cuatro y treinta minutos de la tarde del día Martes dieciocho de Enero del año dos mil, que contiene la "EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS; y el informe de las tres de la tarde del día viernes dieciocho de Febrero del año dos mil que contiene la EVALUACION DE SERVICIOS OFERTAS ECONOMICAS DE SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA DEL TRAMO Yalaguina-El Espino. El cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID a través de préstamo No. 1036 SF-NI

II

Que de conformidad a las normas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se convocó a licitación en base a las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas en el documento base.

III

Que para fines de este concurso, las firmas o consorcios consultores que presentaron sus ofertas en la Sala de Conferencias de la Secretaría General fueron las siguientes: 1) EURO ESTUDIOS, S.A 2) SPEA 3) EPTISA 4) CONSORCIO TECHNITAL/SOTECNI 5) CONSORCIO STANLEY-AYESTAS.

IV

Que se procedió al estudio de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con los requisitos Técnicos y Legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con préstamos del BID, Institución que dió su No Objeción en fecha 06/03/2000.

V

Que como resultado del análisis de la Evaluación realizada y tomando en consideración el informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó adjudicar la Contratación para la Supervisión de las Obras de REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA, DEL TRAMO YALAGUINA-EL ESPINO, a la firma SPEA, siendo la oferta más favorable a los intereses del Gobierno.

PORTANTO

En uso de las facultades que le otorga el Arto. 74 del

Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, y lo preceptuado por el BID

RESUELVE

Se adjudique a SPEA, la contratación para la SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA DEL TRAMO: YALAGUINA-EL ESPINO.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Abril del año dos mil. David Robleto Lang, Ministro

Reg. No. 8725 - M - 028837 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 55-2000

El Ministro de Transporte e Infraestructura,

VISTO

I

El Informe del Comité de Evaluación, de las cuatro y treinta minutos de la tarde del día Martes dieciocho de Enero del año dos mil, que contiene la "EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS; y el informe de las tres y veinte minutos de la tarde del día viernes dieciocho de Febrero del año dos mil que contiene la EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: SEBACO-ESTELI DE LA CARRETERA PANAMERICANA. El cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID a través de préstamo No. 1036 SF-NI.

II

Que de conformidad a las normas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se convocó a licitación en base a las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas en el documento base.

III

Que para fines de este concurso, las firmas o consorcios consultores privados, nacionales o extranjeros que presentaron sus ofertas en la Sala de Conferencias de la Secretaría General fueron las siguientes: 1) LOUIS BERGER 2) ROAD DIRECTORATE 3) AUDING 4) INARSA-CONSULTRANS 5) CISCONCO.

IV

Que se procedió al estudio de la documentación presentada

por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con los requisitos Técnicos y Legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con préstamos del BID, Institución que dió su No Objeción en fecha 06/03/2000.

V

Que como resultado del análisis de la Evaluación realizada y tomando en consideración el informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó se adjudique la contratación para los **SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO SEBACO-ESTELI DE LA CARRETERA PANAMERICANA**, a la firma AUDING, siendo la oferta más favorable a los intereses del Gobierno.

PORTANTO

En uso de las facultades que le otorga el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, y lo preceptuado por el BID.

RESUELVE

Se adjudique a AUDING, la contratación para la **SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: SEBACO-ESTELI de la CARRETERA PANAMERICANA**.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Abril del año dos mil. **David Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 8726 - M - 028838 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 56-2000

El Ministro de Transporte e Infraestructura,

VISTO

I

El Informe del Comité de Evaluación, de las diez de la mañana del día Miércoles diecinueve de Enero del año dos mil, que contiene la "EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS; y el informe de las cuatro de la tarde del día viernes dieciocho de Febrero del año dos mil que contiene la EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA CARRETERA

PANAMERICANA DEL TRAMO: SAN BENITO-SEBACO, el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID a través de préstamo No. 1036 SF-NI.

II

Que de conformidad a las normas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se convocó a licitación en base a las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas en el documento base.

III

Que para fines de este concurso, las firmas o consorcios consultores privado, nacionales o extranjeros que presentaron sus ofertas en la Sala de Conferencias de la Secretaría General fueron las siguientes: 1) RRI-MAURICIO LARA 2) BCEOM-EDICO 3) NOVOTECNI, S.A. 4) BEISWENGER-HOCH AND ASSOCIATES 5) CONSULTORIA TECNICA.

IV

Que se procedió al estudio de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con los requisitos Técnicos y Legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con préstamos del BID, Institución que dió su No Objeción en fecha 06/03/2000.

V

Que como resultado del análisis de la Evaluación realizada y tomando en consideración el informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó se adjudique la contratación de la **SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA, DEL TRAMO: SAN BENITO-SEBACO**, a la firma BCEOM-EDICO, siendo la oferta más favorable a los intereses del Gobierno.

PORTANTO

En uso de las facultades que le otorga el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, y lo preceptuado por el BID.

RESUELVE

Se adjudique a BCEOM-EDICO, la contratación para la **SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA DEL TRAMO: SAN BENITO-SEBACO**.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Abril del año dos mil. **David Robleto Lang**, Ministro.

CONSEJOSUPEREMOELECTORAL

Reg.-No. 2601-M-02\$419 Valor C\$360.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el acuerdo número uno, que el Consejo Supremo Electoral, tomó en su sesión número veinte, del día veintisiete de marzo del año dos mil uno, que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil uno. Las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Acuerdo Número Uno: El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en los artículo 10, numeral 4 y artículo 13 de la Ley Electoral, acordó: **Primero:** Aprobar el siguiente Calendario Electoral que regirá el proceso electoral de las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, Diputados Nacionales y Departamentales ante la Asamblea Nacional, propietarios y suplentes y Diputados ante el Parlamento Centroamericano, propietarios y suplentes convocadas para el domingo cuatro de noviembre del dos mil uno, así:

CALENDARIOELECTORAL

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Reglamento de Ética Electoral	5 de abril 2001. (Arto. 108 L. E.)
2	Publicación del Reglamento de Observación Electoral	5 de abril 2001. (Arto. 10, inc. 8 L. E.)
3	Publicación del Reglamento de boletas electorales	11 de mayo 2001.
4	Reglamento de Clasificación de votos	11 de mayo 2001
5	Periodo de acreditación y entrega de credenciales a los fiscales por cada partido político y alianza de partidos políticos	Desde la Convocatoria a Elecciones hasta el 2 de Noviembre 2001. (Arto. 28 L. E.)
FORMACION DE ORGANISMOS ELECTORALES		
6	Notificación del Consejo Supremo Electoral a los representantes legales de partidos políticos y Alianzas de partidos políticos a fin de que presenten temas para miembros de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales.	5 de abril 2001. (Arto. 16, párr. 6 L. E.)
7	Ultimo Día de presentación de Propuesta de temas por los partidos políticos y alianzas de partidos políticos para integrar los miembros de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales.	28 de mayo 2001. (Arto. 16, párr. 5 L. E.)
8	Nombramiento de los miembros de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales por el Consejo Supremo Electoral.	31 de mayo del 2001. (Arto. 16 párr. 2º)
9	Toma de Posesión de los cargos de los miembros de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales ante el Consejo Supremo Electoral.	4 de Junio 2001. (Arto. 16, párrafo 10, L. E.)
10	Firma por parte de los Partidos Políticos de Compromiso de Ética Electoral	4 de Junio del 2001
11	Notificación a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos políticos para presentar temas para integrar los Consejos Electorales Municipales.	5 de junio del 2001. (Arto. 16, párr. 6 L. E.)
12	Ultimo día para la presentación a los Consejos Electorales Departamentales de propuestas de temas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los miembros de los Consejos Electorales Municipales.	19 de junio del 2001. (Arto. 16 párr. 6 L. E.)

13	Nombramiento de los miembros de los Consejos Electorales Municipales por el Consejo Electoral Departamental o Regional	20 de junio 2001. (Arto. 16, párr. 3)
14	Toma de posesión de los cargos de los miembros de los Consejos Electorales Municipales ante el Consejo Electoral Departamental o Regional.	Del 21 de junio al 6 de julio 2001. (Arto. 16, inc. 11).
15	Notificación para que presenten propuestas de temas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los miembros de Juntas Receptoras de Votos.	9 de julio del 2001. (Arto. 16, párr. 5 y 7 L. E.).
16	Último día Presentación de Ternas por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	19 de Septiembre 2001
17	Último día de Nombramiento de los miembros de Juntas Receptoras de Votos por el Consejo Electoral Municipal	30 de Septiembre 2001. (Arto. 19, literal b, numeral I, L. E)
18	Toma de Posesión de los cargos de los miembros de la Junta Receptora de votos por el Consejo Electoral Municipal.	Hasta el 10 de octubre 2001 (Arto. 19, literal b, numeral I, L. E.)
PADRON Y CARTOGRAFIA ELECTORAL		
19	Notificación y suministro a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos de la demarcación y ubicación de las Juntas Receptoras de Votos, entrega y publicación del Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos utilizados en las elecciones municipales del año pasado.	14 de junio del 2001. (Arto. 23 y 37 L. E.)
20	Verificación ciudadana	15 de junio al 15 de julio del 2001
21	Último día para solicitar cédula de identidad (90 días antes de las elecciones)	6 de agosto 2001. (Arto. 33 párr. 2º)
22	Objeción de los ciudadanos y los Partidos Políticos y alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral producto de la verificación	7 al 28 de agosto del 2001. (Arto. 38 y 39 L. E.)
23	Objeciones de los Partidos Políticos y alianzas de Partidos Políticos a la demarcación de las Juntas Receptoras de Votos Producto de la verificación.	7 al 28 de agosto 2001 (Arto. 37 párr. 2º. L. E.)
24	Último día para admitir cambio de domicilio	6 de agosto 2001 (Arto. 43 L. E.)
25	Último día para fabricar cédula (60 días antes de las elecciones)	5 de septiembre 2001. (Arto. 33, párr. 2º L. E.)
26	Último día para nuevas inclusiones al Padrón Electoral	5 de septiembre 2001
27	Informar a los Partidos Políticos de nuevas inclusiones al Padrón Electoral.	7 de septiembre 2001 (Arto. 37, párr. 2º L. E.)
28	Publicación de las Juntas receptoras de Votos y entrega del Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos con la última Cédula fabricada.	15 de septiembre 2001 (Arto. 36 L. E)
29	Objeciones de los ciudadanos al Padrón Electoral con la última cédula fabricada	16 al 30 de septiembre del 2001 (Arto. 38 L. E)
30	Objeciones de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral con la última cédula fabricada	8 al 30 de septiembre del 2001 (Arto. 39 L. E.)
31	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las objeciones de los	

	Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos al padrón electoral.	4 de octubre 2001
32	Publicación en los locales de las Juntas Receptoras de Votos y suministro del Padrón Electoral definitivo a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos (30 días antes de la votación)	5 de octubre 2001 (Arto. 40 LE)
	CAMPAÑA ELECTORAL	
33	Inicio de la Campaña Electoral	18 de agosto del 2001 (Arto. 86, inc. 1 LE)
34	Último día de Campaña Electoral	31 de octubre 2001 (Arto. 97, L. E.)
35	Periodo en que los medios de comunicación estarán a la orden del Consejo Supremo Electoral para difundir la información acerca de los procedimientos para ejercer el derecho del sufragio.	Del 1 al 3 de Noviembre 2001. (Arto. 97, L.E.)
	PRESENTACION DE CANDIDATOS	
36	Último día para la presentación del 3% de firmas de respaldo a las candidaturas que sean presentadas por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos.	15 de mayo 2001. (Arto. 77, Num. 7, Arto. 78 y 80 párr. 2º L. E.)
37	Último día de entrega a los partidos políticos y Alianzas de partidos políticos del certificado de cumplimiento del 3% de firmas para la presentación de candidatos.	22 de mayo 2001
38	Último día de registro de Alianzas de partidos políticos	23 de mayo del 2001 (Arto. 80 L. E.)
39	Autorización de la constitución de Alianzas de partidos políticos	25 de mayo del 2001. (Arto. 80 L. E.)
40	Inscripción de candidatos para Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República	Del 26 de mayo al 2 de junio del 2001 (Arto. 77 L. E.)
41	Verificación de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la materia, del cumplimiento de los requisitos de los ciudadanos propuestos como candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.	Del 3 al 5 de junio 2001 (Arto. 79 L. E.)
42	Notificación al partido político o alianza de partidos políticos de la resolución de aceptación en su caso a la solicitud de registro de candidaturas a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.	6 de junio del 2001
43	Registro de Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República	7 de junio del 2001. (Arto. 79 L. E.)
44	Publicación por el Consejo Supremo Electoral del Registro de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República	8 de junio del 2001 (Arto. 85 L. E.)
45	Periodo de impugnación a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República por los partidos políticos y Alianzas políticas participantes	Del 9 al 12 de junio 2001 Arto. 85 L. E.
46	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las impugnaciones	14 de junio de 2001 (Arto. 84 L. E.)
47	Presentación de sustituciones de candidaturas impugnadas	18 de junio 2001 (Arto. 84 L. E.)
48	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las sustituciones propuestas.	21 de junio del 2001
49	Periodo de presentación de candidatos a: - Diputados Nacionales y Departamentales, propietarios y suplentes ante la Asamblea Nacional	

	- Diputados propietarios y suplentes ante el Parlamento Centroamericano	Del 26 de junio al 20 de julio del 2001. (Arto. 77 L.E.)
50	Verificación, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la materia, del cumplimiento de los requisitos de los ciudadanos propuestos como candidatos a Diputados ante la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano.	Del 27 de junio al 27 de julio del 2001. (Arto. 79 L.E.)
51	Notificación al partido político o alianza de partidos políticos de la resolución de aceptación en su caso a la solicitud de registro, de candidaturas a Diputados ante la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano.	Del 28 de junio al 31 de julio del 2001. (Arto. 85 L.E.)
52	Publicación por el Consejo Supremo Electoral del registro de candidatos a Diputados ante la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano.	23 de julio del 2001. (Arto. 85 L.E.)
53	Período de presentación de impugnaciones de los candidatos a Diputados.	24 al 27 de julio del 2001. (Arto. 85 L.E.)
54	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las impugnaciones.	28 de julio del 2001. (Arto. 85 L.E.)
55	Período de sustitución de candidatos impugnados conforme resolución del Consejo Supremo Electoral.	Del 29 de julio al 2 de agosto del 2001. (Arto. 85 L.E.)
56	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las sustituciones presentadas.	6 de agosto del 2001
57	Período de sustitución de candidaturas por renuncia, defunción, solicitud de partidos políticos o alianzas y/o corrección de errores ortográficos.	Del 26 de junio al 7 de agosto del 2001. (Arto. 83 y 84 L.E.)
58	Publicación definitiva en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional del listado del total de candidatos presentados por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos.	17 de agosto del 2001. (Arto. 85 L.E.)
59	Confirmación del orden de ubicación de los partidos políticos y Alianzas de partidos políticos en las boletas electorales.	7 de agosto del 2001 (Arto. 85 L.E.)
60	Votaciones	4 de noviembre del 2001 (Arto. 3 L.E.)
61	Proclamación de Electos	30 de noviembre del 2001 (Arto. 171 L.E.)
62	Toma de posesión de los Diputados ante la Asamblea Nacional	9 de enero del 2002, (Arto. 136 y 137 Cn.)
63	Período de entrega del reembolso de los gastos de campaña en que hayan incurrido los partidos políticos o Alianzas de partidos que participaron en las elecciones.	Del 1 al 7 de diciembre del 2001. (Arto. 99 L.E.)
64	Toma de posesión de Diputados al Parlamento Centroamericano	15 de enero al 15 de febrero del 2002. (Arto. 194 L.E.)

Segundo: El presente calendario electoral entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.- (f) Emmett Lang Salmerón, Presidente en funciones; Silvio Américo Calderón Guerrero, Magistrado; Mauricio Montecalegre Zepeda, Magistrado; José Miguel Córdoba González, Magistrado; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado en funciones; Ana María Aguirre de Gutiérrez, Magistrada en funciones y Marisol Castillo Bellido, Magistrada en funciones". Ante mí: Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, la presente certificación consta de siete folios útiles de papel membretado de este Consejo que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil uno.

ALCALDIA

Reg. No. 2133 - M - 0232626 - Valor C\$ 120.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Resolución Municipal número 1-2001

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del proyecto " Construcción del Centro Técnico Vocacional de Ticuantepe", ubicado en la comunidad Medardo Andino en el sector urbano del municipio.

El Alcalde municipal de Ticuantepe, señor **MANUEL SALVADOR AMPIE**

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la población de Ticuantepe, en especial del sector joven, demanda la creación de un centro Técnico Vocacional que le permita alcanzar un mejor nivel cultural y poder aportar al desarrollo integral del municipio.

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 7 numeral 5, inciso g) de la Ley de Municipios y su reglamento (Leyes No. A40 y 261).

RESUELVE

Arto. 1 Siendo que al tenor de la Ley 229, la alcaldía municipal de Ticuantepe es la única autorizada para disponer sobre los terrenos valdios urbanos y por lo tanto tienen el dominio y posesión de estos, la municipalidad es dueña en dominio y posesión de un terreno ubicado en el sector urbano de Ticuantepe donde funcionó la extinta escuela Bosco Cáceres, cuyos linderos son:

NORTE: Calle mediante Francisca Cerna y Francisco Cubillo

SUR : Virginia Madriz

ESTE : Dora Argeñal

OESTE: Camino mediante, Oscar Espinoza

Dicha propiedad no se encuentra catastrada y está delineada a favor de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, tampoco posee antecedentes registrales, todo según consta en certificados catastral y registral emitidos por Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil respectivamente.

Arto. 2 Declárese de Utilidad Pública e Interés Social el proyecto "Construcción del Instituto Técnico Vocacional de Ticuantepe", a desarrollarse en la comunidad Medardo Andino ubicada en el área urbana de este municipio. A efectos de ejecutarse dicho proyecto se afecta por

expropiación el área donde funcionaba la extinta escuela Bosco Cáceres, área equivalente a dos mil ciento cuarenta y uno punto treinta y seis varas cuadradas (2141.36 Vrs2)

Arto.3 Nómbrase como unidad ejecutora para el caso y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos por este acuerdo, al municipio de Ticuantepe ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas dentro del término de quince días (15 días) con el objeto de llevar a un avenimiento.

Arto.4 La indemnización se cubrirá de acuerdo con el Arto 44 Cn. Y a las disposiciones especiales contenidas en el Capítulo V del Decreto 229 del 26 de Febrero de 176.

Arto.5 El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Arto.6 Librese certificación para los fines de Ley.

Dado en Ticuantepe, municipio del Departamento de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil uno. **MANUEL SALVADOR AMPIE**, Alcalde Municipal de Ticuantepe

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 2545 - M - 534140 - Valor C\$ 45.00

CITACION A SOCIOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A. INDUQUINISA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, S. A. (INDUQUINISA), cito a los Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto a las 10:00 a. m. del día 28 de Abril de 2001, en el Centro de Capacitación Olof Palme, ubicado del Club Lomas de Monserrat 200 metros al lago

AGENDA

- Lectura del Acta anterior
- Informe de la Presidencia
- Situación Económica de la Empresa por la Ing. Esther Estrada
- Informe del Fiscal
- Varios

NOTA: se solicita a los socios llevar sus poderes bien legalizados, para acreditar su presentación.

Managua, 29 de Marzo de 2001. DR. JULIO CESAR AVILES, Secretario Junta Directiva.

Reg. No. 2546 - M - 0333348 - Valor C\$ 60.00

CITACION

Por este medio se cita a los accionistas de la sociedad "PARMALAT NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las cuatro de la tarde del día veintisiete de Abril del año dos mil uno, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el kilómetro cuatro y medio de la carretera norte.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1.- Lectura del Acta anterior
- 2.- Informe del Presidente
- 3.- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros auditados.
- 4 - Varios

Managua, 21 de Marzo del año 2001 SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1304 - M - 233372 - Valor C\$ 90.00

TEODORO AMADOR VARGAS, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cincuenta y uno punto ochenta y cuatro manzanas, ubicada en la Comarca El Cacao Jurisdicción de San Miguelito, Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicolás Montano. SUR: Adán Hernández Centeno. ESTE: Estanislao Montano y Andrés Sequeira. OESTE: Paula Aguilar Guillén. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 1274 - M - 233348 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ELADIO MAIRENA Y FRANCISCA SOTO ROCHA M., solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en Tonalá, Municipio de Puerto Morazán, dentro de los siguientes linderos. NORTE: Elario o Eladio Sánchez. SUR: Calle en medio Natividad Caballero Laguna. ESTE: Pedro José Mercado y OESTE: Francisco Javier Medina. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega. Chinandega, veintiuno de Noviembre del año dos mil. Mayra Ríos T. Secretaria

3-3

Reg. No. 1383 - M - 236416 - Valor C\$ 135.00

JAIME AGUILAR HERRERA, solicita Título Supletorio de un terreno nacional urbano, situado en Corinto, del cine Corinto dos cuadras al sur, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Blanca Rosa García; SUR: Emilia Navas; ESTE: Calle en medio, Blanca Bernarda Zapata Quiñónez y Josefina Liduvina Maircna y OESTE: Agencia Griffith. Opónganse. Juzgado Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega, veinticinco de Mayo del año dos mil. Enmendado. Aguilar, cine. Valen. M. Auxiliadora Chávez M, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1388 - M - 034493 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Tercero Local Civil de Managua. Dos de Febrero del año dos mil uno. Las ocho de la mañana. Vista la solicitud de Título Supletorio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, presentada por el señor Gustavo Adolfo Saavedra Reyes, esta autoridad resuelve: I. De Conformidad con el arto. 781 PR, y con citación de la Alcaldía de Managua y la Procuraduría Civil de Justicia, recíbanse las pruebas ofrecidas en la presente solicitud de Título Supletorio al tenor del interrogatorio que antecede, señálese para tal efecto la audiencia, de las ocho a las diez de la mañana del tercer día hábil después de notificada esta Providencia. Publíquense los carteles de Ley, en el Diario Oficial La Gaceta y en cualquier Diario de Circulación Nacional. NOTIFIQUESE. A. Rodríguez. Sal. Juez. Claudia E. R. Sria. Sobre borrado, y, cu, Vale, Entre Línea/alquier/vale. Licenciado Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por vez Primera cito y emplazo a **ANA MERCEDES PICHARDO RIOS**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **LA SOCIEDAD CESAR GUERRERO LEJARZA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 26 de Junio de dos mil. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a **SILVIO MONTENEGRO MEDOZA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **EMPRESA DISEÑADORA AMBIENTALES, S.A.**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 26 de Junio de dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a **RUTH NOEMÍ PULIDO BETANCOUR**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **FALSIFICACIÓN DE FIRMA, HURTO**, en perjuicio de **AGENCIA ZABARI ENVIOS, S.A.**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 16 de Mayo de dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a **JULIO CESAR PARAJON RODRIGUEZ**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARTINA MENDEZ ROSTRAN**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 16 de Mayo de dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a **DAVID ARIEL GODOY**

VARGAS, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **TRAFICO DE EMIGRANTES ILEGALES**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 04 de Mayo de dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a **MARTHA GEORGINA GOMEZ OROZCO**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **TRAFICO DE EMIGRANTES ILEGALES**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 04 de Mayo de dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a **ALEX ANTONIO PRADO MATAMOROS**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **WINSTON LOPEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 05 de Mayo de dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.